



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 20 SET. 2018

G. A. E - 005831

Señora
Melba Escorcía Rosales
Representante Legal
INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S.
Calle 30 # 9-02
Malambo - Atlántico

Ref.: Auto N° 00001304

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0803-029
Rad. 0373 de 2018.
Elaboró: M.V. Contratista

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



18-07-18
14 P. 5

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001304 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA INDUSTRIAS PURO POLLO S.A.S. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO.”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley Marco 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, (vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos, gaseosos, RESPEL), y con el objetivo de realizar seguimiento y evaluación a los diseños de los sistemas productivos a la empresa INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S. identificada con Nit. 890.104.719-3, representada legalmente por la Señora Melba Escorcía Rosales y establecer recomendaciones de mejora que orienten a procesos más limpios, emití el Informe Técnico No. 00373 del 27 de Abril de 2018, destacando los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES.

Actuación	Asunto
Auto No. 00900 de 2008.	Por medio del cual se establecen unas obligaciones ambientales a la empresa Industrias Puro Pollo.
Radicado No. 001690 del 31 de enero de 2011.	La empresa Puropollo S.A. hace entrega de los resultados del estudio ORSAT de los equipos de combustión usados en la generación de energía térmica.
Radicado No. 003454 del 14 de septiembre de 2011.	De acuerdo a lo establecido en el Auto No. 00839 de 2008. La empresa Puropollo S.A. hace entrega de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> ❖ Programa de mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales que se utiliza para el desarrollo de la actividad productiva. ❖ Copia de los registros de los mantenimientos. ❖ Copias de los registros de la disposición final de los residuos que se generan.
Radicado 006189 del 12 de julio de 2012.	La empresa Puropollo S.A. hace entrega del formulario de inscripción del Departamento de Gestión Ambiental.
Auto No. 001186 del 03 de diciembre de 2012.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Industrias Puropollo S.A. en el municipio de Malambo – Atlántico.
Radicado No. 001804 del 08 de marzo de 2013.	La empresa Puropollo S.A. hace entrega del informe técnico de emisiones atmosféricas por fuentes fijas.
Auto No. 000739 del 11 de octubre de 2013.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos ambientales a Industrias Puropollo S.A.S. Malambo – Atlántico.
Radicado No. 002616 del 27 de marzo de 2014.	La empresa Puropollo S.A. hace entrega del informe técnico de emisiones atmosféricas por fuentes fijas.
Radicado No. 003385 del 21 de abril de 2014.	La empresa Puropollo S.A. hace entrega del cálculo del UCA para los NOx emitidos por la caldera.
Auto no. 000742 del 21 de octubre de 2014.	Por medio del cual se hacen unas recomendaciones ambientales a la empresa Industrias Puropollo S.A.S. Malambo – Atlántico.
Radicado No. 009975 del 07 de noviembre de 2014.	La empresa Industrias Puropollo S.A.S. hace entrega del estudio de emisiones atmosféricas por fuentes fijas.
Auto No. 000592 del 18 de agosto de 2015.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos ambientales a Industrias Puropollo S.A.S. en el municipio de Malambo.
Auto No. 000730 del 04 de octubre de 2016.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos ambientales a Industrias Puropollo S.A.S. en el municipio de Malambo.
Auto no. 000976 del 21 de octubre de 2016.	Por medio del cual se hacen unas recomendaciones ambientales a la empresa Industrias Puropollo S.A.S.
Auto No. 001187 del 10 de noviembre de 2016.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a Industrias Puropollo S.A.S.
Radicado No. 008529 del 15 de septiembre de 2017.	Por medio del cual la empresa Industrias Puropollo S.A.S. hace entrega del Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas por Fuentes Fijas.
Auto No. 001725 del 30 de octubre de 2017.	Por el cual se inicia el trámite de un permiso de emisiones atmosféricas a la empresa Industrias Puropollo S.A.S., Municipio de Malambo – Atlántico.

Copy

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001304 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA
INDUDTRIAS PURO POLLO S.A.S. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-
ATLANTICO.”

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Industrias PUROPOLLO S.A.S., se encuentra operando normalmente y su actividad consiste en el procesamiento, empaque y venta de pollos. Además se realiza fabricación de harina de subproductos de pollo para la producción de alimento concentrado para aves.

Actualmente se encuentra adelantando el trámite de un permiso de emisiones atmosféricas que dio inicio bajo Auto No. 001725 del 30 de octubre de 2017. El horario de producción de la planta es de 12 horas al día de lunes a sábado, iniciando a las 7:00 am hasta las 7:00 pm.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

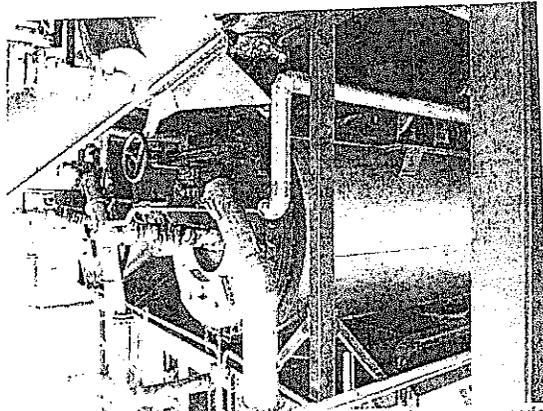
Se realizó visita técnica de inspección, para la evaluación de los diseños de los sistemas productivos de la empresa Industrias Puropollo S.A.S. en su predio ubicado en el municipio de Malambo – Atlántico, encontrando lo siguiente:

Continúa realizando sacrificio, procesamiento, empaque y venta de pollos. Adicionalmente cuenta con una nueva planta RENDERING para la fabricación de harina de subproductos de pollo para la producción de alimento concentrado para aves. Actualmente la empresa se encuentra adelantando el trámite de un permiso de emisiones atmosféricas que dio inicio bajo Auto No. 001725 del 30 de octubre de 2017.

El proceso industrial de la empresa inicia con la recepción de las aves en pie (aproximadamente unas 40.000 al día). Inicialmente las aves son pasadas por un atontador que consiste en un equipo que somete a las aves a una descarga eléctrica para facilitar el degüelle y el desangrado por medio mecánico. Luego las aves son sometidas a un proceso de escaldado a una temperatura de aproximadamente 58 °C que permite la operación de pelado o desplume y para ser posteriormente lavadas. Así pasan al proceso de evisceración y desinfección donde son removidos todos los órganos internos.

Durante la visita de inspección técnica se evidenció que la empresa, cuenta con una nueva planta RENDERING para la fabricación de harina de subproductos de pollo que hace uso de las vísceras, sangre y plumas extraídas de las aves y que permite realizar un manejo directo de las sustancias de desecho evitando la generación de emisiones y vertimientos. Esta planta se encuentra dotada de dos cookers y diferentes equipos industriales que admiten procesar los subproductos de pollo de manera discriminada y por etapas, donde una serie de ciclones logran recuperar la harina y dosificarla en sacos plásticos.

Los dos cookers de la planta hacen uso de vapor de agua como fuente de calor para la cocción de los subproductos de pollo. Para la producción de vapor, la empresa hace uso de una caldera de 2500 kg/h de producción de vapor que hace uso de carbón mineral como fuente de combustible y una caldera de 150 BHP de potencia que hace uso de gas natural de respaldo. La caldera principal cuenta con un ciclón para el control de emisión de material particulado.



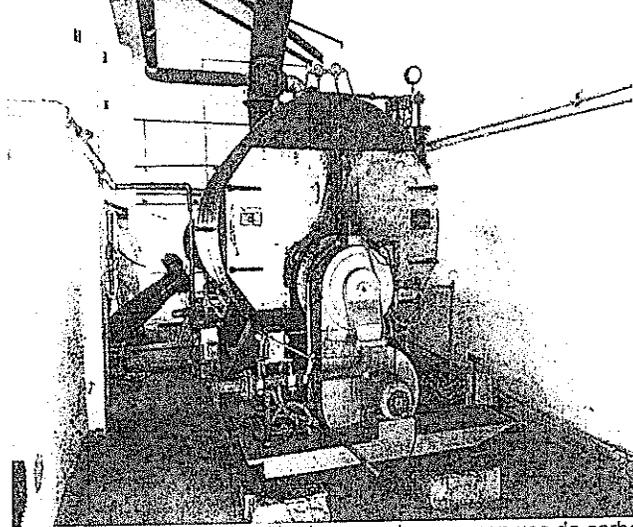
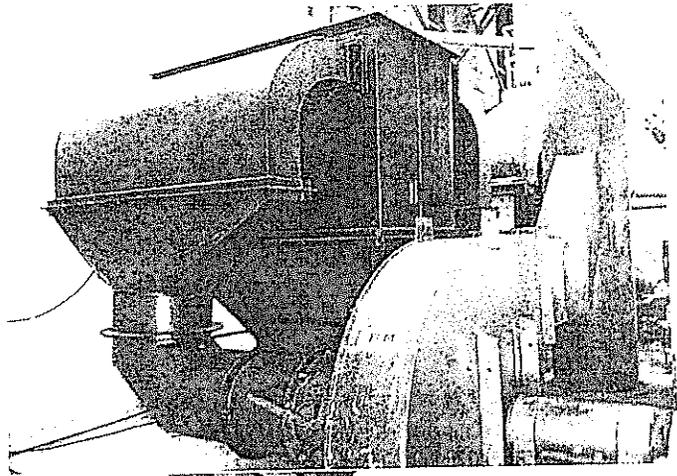
Fotos 1 Izq. – Der.: Cookers – Líneas de procesamiento de sangre y vísceras respectivamente.

J. Lopez

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001304 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA
INDUDTRIAS PURO POLLO S.A.S. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-
ATLANTICO.”



Fotos 2 y 3, Izq. – Der.: Calderas para la producción de vapor de agua con uso de carbón mineral y gas natural respectivamente.

Que la planta RENDERING cuenta con equipos que permiten lavar los gases producidos durante la fabricación de harina de subproductos de pollo y posee un sistema de recirculación de agua que de acuerdo a lo manifestado durante la visita, evita la generación de vertimientos debido a un sistema de filtro que permite retener y disponer las grasas atrapadas.

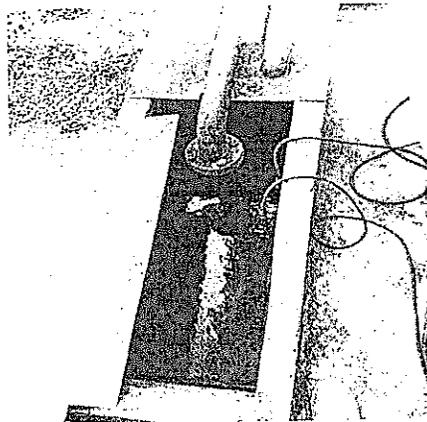
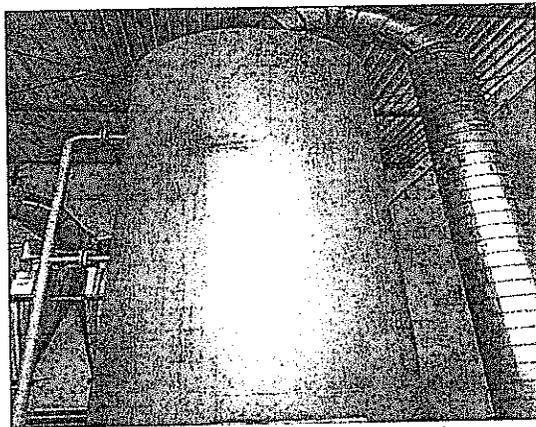


Foto 5. Izq. – Der.: Lavadora de gases – Sistema de recirculación de agua.

La bodega donde funciona la planta de fabricación de harina de subproductos de pollo, posee características de hermeticidad que permiten realizar un mejor control de posibles emisiones de olores ofensivos.

Ha modificado el sistema de transporte de los subproductos de pollo desde la planta de sacrificio,

Jepcat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001304 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA INDUSTRIAS PURO POLLO S.A.S. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO.”

siendo remplazado el transporte de vísceras en canecas plásticas destapadas, por un sistema que permite enviar los subproductos de manera mecánica sin su exposición hacia el ambiente.

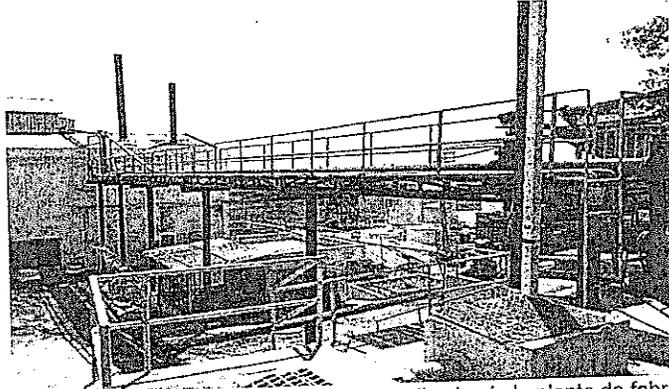


Foto 6. Nuevo sistema de transporte de subproducto de pollos hacia la planta de fabricación de harina.

Cuenta con un área de apilamiento para el carbón mineral que se va a utilizar en la caldera principal como combustible. Dicha área se encuentra actualmente a la intemperie y por consiguiente expuesta a la acción de la lluvia.

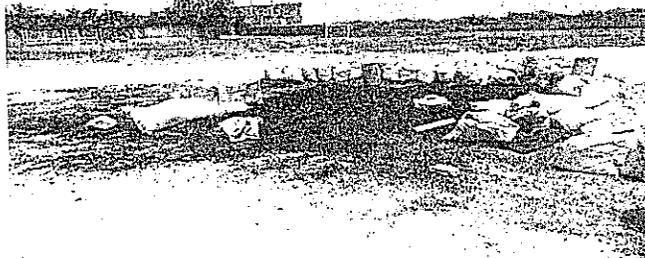


Foto 7. Área de apilamiento del carbón mineral que será usado como fuente de combustible para la caldera principal.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de la empresa Industrias Puropollo S.A.S., y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

Debido a la instalación de una nueva caldera para la producción de vapor de agua que hace uso de carbón mineral como fuente de combustible, actualmente las emisiones atmosféricas de la empresa Industrias Puropollo S.A.S. se limitan a la generación de gases de combustión de carbón mineral provenientes de una caldera con capacidad para producir 2500 kg/h de vapor, así mismo pueden emitirse gases de combustión de gas natural provenientes de una caldera de 150 BHP de potencia que se encuentra instalada como elemento de respaldo. Debido a las características de la planta de procesamiento de subproductos de pollo, pueden generarse emisiones de olores ofensivos.

Posee la capacidad de realizar control de emisión de material particulado proveniente del hogar de la caldera de carbón mineral, por medio de un equipo ciclónico conectado a la base de la chimenea. Así mismo cuenta con equipos que permiten lavar los gases producidos durante la fabricación de harina de subproductos de pollo y posee un sistema de recirculación de agua que de acuerdo a lo manifestado durante la visita, evita la generación de vertimientos debido a un sistema de filtro que permite retener y disponer las grasas atrapadas.

La bodega donde funciona la planta de fabricación de harina de subproductos de pollo, posee características de hermeticidad que permiten realizar un mejor control de posibles emisiones de olores ofensivos.

Ha modificado el sistema de transporte de los subproductos de pollo desde la planta de sacrificio,

J. J. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001304 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA
INDUSTRIAS PURO POLLO S.A.S. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-
ATLANTICO.”

permitiendo una completa hermeticidad en el manejo y transporte de las vísceras desde la etapa de evisceración hasta el ingreso a las líneas de procesamiento. Esto permite reducir la generación de posibles olores ofensivos debidos a la exposición de la materia de proceso con el ambiente.

Esta actualmente apilando el carbón mineral en un área que se encuentra a la intemperie y por consiguiente no se permite resguardar el mineral de las posibles lluvias que puedan ocurrir eventualmente. Es importante que la empresa evite la humectación del carbón para no favorecer una combustión incompleta que sature al sistema ciclónico de la caldera y por consiguiente ocurra un aumento de emisión de material particulado durante la combustión del carbón.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 especifica: “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto No. 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su TÍTULO 5 .AIRE. CAPÍTULO 1 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE SECCIÓN 1 PROTECCIÓN Y CONTROL:

Artículo 2.2.5.1.1.1. Contenido y objeto. El presente capítulo contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire; de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido

Jared

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001304 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA
INDUDTRIAS PURO POLLO S.A.S. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-
ATLANTICO.”

y olores ofensivos, se regula el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.

El presente capítulo tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Recomendar a la empresa **INDUDTRIAS PURO POLLO S.A.S.**, identificada con Nit. 890.104.719-3, representada legalmente por la Señora Melba Escorcía Rosales, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que realice las siguientes mejoras ambientales a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- ✓ Evitar exponer a la acción directa de la lluvia, el carbón mineral que va a ser usado como combustible de la caldera principal. Es importante que el carbón no entre a la caldera con alto grado de humedad que pueda favorecer una combustión incompleta al interior de la caldera y por consiguiente, un aumento significativo en la emisión de material particulado en forma de hollín.
- ✓ Realizar actividades de vigilancia y toma de notas, de las posibles apariciones de cortinas de humo negro a la salida de la chimenea perteneciente a la caldera con carbón mineral, de manera que se logren identificar posibles causas y su respectiva intervención para mantener un flujo de material particulado constante y dentro de las capacidades de retención del ciclón.

SEGUNDO: El informe Técnico No. 0373 de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

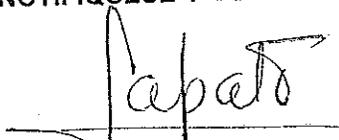
CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el Interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

19 SET. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL